PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DELSERVICIO DE IMPRENTA PARA PUBLICACIONES DE LA FUNDACIÓN BILBAOARTE FUNDAZIOA

1. OBJETO

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios de traducción de textos artísticos en los siguientes idiomas:

- Español > euskera – euskera > español
- Español > inglés – inglés > español

2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

2.1 ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN

La Fundación BilbaoArte podrá requerir la traducción de cualquier tipo de documento escrito (documentos artísticos, contratos, memorias, informes, actas, folletos, etc.) así como documentos digitales. Además del texto, los documentos a traducir podrán contener cuadros, gráficos o anexos.

También se podrán solicitar servicios de traducción de videos y material audiovisual mediante la traducción de subtítulos.

Los contenidos a traducir serán textos especializados en el lenguaje artístico, filosófico, técnico, administrativo, jurídico y financiero, especialmente en el ámbito del arte y la cultura, así como textos de tipo informático como traducciones de páginas web, aplicaciones, etc.

En ciertos supuestos, los textos a traducir podrán tener una amplia complejidad debido a su nivel de especialización (términos artísticos, relativos a arquitectura, estilos artísticos, legales específicos, etc.). Por tal motivo, los textos de origen contendrán terminología técnica de carácter específico relativa a los ámbitos aquí citados, no susceptibles en ningún caso de meras traducciones literales.

2.2 VOLUMEN ESTIMADO DE TRADUCCIONES Y DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN

El volumen de traducciones dependerá de las necesidades de la Fundación BilbaoArte y su actividad, por lo cual no se puede establecer con carácter previo el número exacto de documentos y/o palabras requeridas.

El presupuesto base de licitación contemplado en el Pliego de cláusulas administrativas constituye el límite máximo de gasto. Este presupuesto podrá alcanzarse, o no, en función de los servicios de traducción requeridos. Por tal motivo los licitadores deberán atenerse a la

variabilidad del volumen de traducciones requerido en el momento de plantear las ofertas económicas.

En el caso de que no se alcanzase el límite de gasto señalado, los precios unitarios contenidos en la oferta no podrían, en ningún caso, ser objeto de alteración.

3. REQUISITOS TÉCNICOS DEL PERSONAL DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

3.1 Disponibilidad

La empresa adjudicataria debe garantizar que dispone del número de empleados necesario para llevar a cabo la prestación del servicio de traducción y/o interpretación en las condiciones y en los plazos señalados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2 Cualificación profesional y técnica.

El adjudicatario deberá disponer y adscribir a la ejecución de este contrato recursos humanos (traductores e intérpretes) que reúnan las siguientes condiciones:

- Licenciatura o Grado de Traducción e interpretación, o titulación equivalente

3.3 Experiencia

- Experiencia en la traducción de textos artísticos y proyectos culturales.
- Experiencia en el trabajo de traducción y edición de publicaciones y ediciones de artistas realizados directamente para instituciones culturales.

4. CALIDAD DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá contar con una metodología de trabajo y un procedimiento de control de calidad suficiente para garantizar que las traducciones efectuadas han sido sometidas a un estricto proceso de revisión previo a su validación final y envío.

Todos los trabajos de traducción de textos se redactarán en un formato idéntico o lo más parecido posible al original. Y, en cualquier caso, el documento que contenga la traducción deberá asimismo respetar el formato del documento original (tipo de fuente, tamaño de fuente, negrita, cursiva, tablas, cuadros, etc.)

Las traducciones entregadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Abarcar el contenido total de los documentos de origen, sin más excepciones que las que en su caso, pueda señalar la Fundación Bilbao Arte de forma expresa en el momento de cursar la petición del servicio.
- Reflejar fielmente los textos originales, con las debidas adaptaciones que requieran las características lingüísticas y gramaticales y de estilo de la lengua destino.

- No contener ningún error ortográfico, estilístico o de puntuación.
- Guardar una homogeneidad de estilo en todo su contenido, con independencia de que en la ejecución del trabajo puedan participar más de un traductor.
- Garantizar que la terminología técnica específica contenida en los documentos de origen no es objeto de una traducción literal, y que el documento final resultante contiene exactamente las palabras, expresiones, acrónimos, vocablos especializados, etc. equivalentes en la lengua de destino.
- El concepto de urgencia no podrá ser argüido en ningún caso como justificación de la baja calidad de una traducción.
- Los servicios de traducción audiovisual podrán incluir la traducción de contenidos, el pautado y la incorporación de subtítulos en cualquier formato de vídeo.
- El traductor/a no deberá realizar siempre una traducción literal, sino que deberá emplear las palabras, expresiones, acrónimos, vocablos, etc. equivalentes en la lengua de destino.

La Fundación BilbaoArte se reserva el derecho a requerir de la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, la rectificación de toda traducción o el cambio y sustitución del traductor/ intérprete si éste no cumple a su entender con los requisitos mínimos de calidad exigibles.

5. PETICIONES DE SERVICIO

Salvo excepciones, el intercambio de documentos originales y de traducciones entre la empresa adjudicataria y la Fundación BilbaoArte se hará en formato digital mediante correo electrónico.

Con carácter general los trabajos de traducción se elaborarán en un formato abierto y compatible con cualquier editor de textos, y se entregarán a la Fundación BilbaoArte preferentemente por medios telemáticos.

6. PLAZOS DE ENTREGA

Con carácter general los plazos de entrega deberán ser lo más cortos posibles, si bien se establecen como referencia los siguientes plazos en función del número de palabras a traducir:

- Plazos de Traducción ordinaria:

Hasta 500 palabras: plazo máximo de 8 horas laborables

Hasta 2.500 palabras: plazo máximo de 3 días

A partir de este número de palabras los plazos podrán ser negociados entre las partes.

- Plazos de Traducción urgente: en uno de los casos anteriores, reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

- Otros plazos: Cuando se trate de documentos cuya extensión supere la señalada en la presente cláusula, o de material, los plazos de entrega de las traducciones se acordarán entre el contratista y la Fundación BilbaoArte en función de su extensión y, en su caso, de su especial complejidad.

Una vez recibidas las peticiones de la Fundación BilbaoArte, la empresa adjudicataria confirmará el plazo de ejecución, que se deberá ajustar a los plazos contenidos en su oferta y a las especificaciones del presente pliego, o los nuevos plazos acordados entre las partes.

7. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

BilbaoArte suministrará a la empresa adjudicataria la información necesaria y suficiente, y en los formatos adecuados, para la realización de los servicios requeridos.

Todas las tareas se realizarán a demanda de estas, por lo que BilbaoArte no se obliga en modo alguno a la realización de todos los servicios de traducción recogidos en el punto 2.

Asimismo, se requiere rapidez de respuesta tanto por email como por teléfono. El tiempo de respuesta a cualquier demanda de trabajo recibido se hará en el mismo día y antes de las 20:00 horas (la entrega se realizará antes de las 9:30 h, o en un plazo inferior a 24 horas en caso de se recibiera más tarde de la hora establecida).

Los objetivos y funciones descritas conllevan cierta flexibilidad horaria y adaptación a las necesidades del servicio si así se requiriera.

8. EQUIPO HUMANO A ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá contar con un responsable del contrato encargado de la gestión y coordinación. Este responsable deberá estar en contacto permanente con la Fundación BilbaoArte.

La Fundación BilbaoArte Fundazioa no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto el cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

La fundación BilbaoArte Fundazioa no tendrá respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria ninguna facultad organizativa ni de dirección ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna con los mismos.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

A) GASTOS: En general y salvo lo expresamente dispuesto en este pliego, son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la Empresa, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

También serán por cuenta de la adjudicataria los costes de las licencias que pudieran ser necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en la forma establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

B) LABORALES. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

C) ORGANIZACIÓN. La empresa adjudicataria dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La empresa deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva las necesidades de su personal. En todo caso deberá disponer de un equipo humano debidamente coordinado para realización, en tiempo y forma, de los servicios a prestar.

La Fundación BilbaoArte Fundazioa no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto el cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

La Administración no tendrá respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria ninguna facultad organizativa ni de dirección ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna con los mismos.

D) FORMATO WEB: los productos se presentarán también en formato digital, de forma que permita el uso ulterior de sus contenidos.

E) MEMORIA. La empresa adjudicataria elaborará una Memoria anual con detalle de tareas prestadas y una evaluación de la prestación de los servicios, identificando oportunidades de mejora, si las hubiera.

F) CONFIDENCIALIDAD. Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar a la Fundación BilbaoArte Fundazioa y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

G) DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE. La Fundación BilbaoArte Fundazioa designará una persona responsable del contrato, que inspeccionará la gestión de todos los servicios ofertados en este pliego y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones, siendo sus decisiones de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá nombrar, a su vez, una persona responsable última de la misma ante BilbaoArte en todo lo concerniente al servicio. Dicha persona tendrá el poder suficiente para tomar en nombre de la empresa adjudicataria las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo la única interlocutora válida para todos los asuntos relativos al contrato.

H) EMERGENCIAS. Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la Fundación para que esta procure adoptar las medidas precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria.

I) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud

del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

J) DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como las demás normas que puedan resultar aplicables.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a la Fundación y la empresa adjudicataria destruirá los suyos, salvo que medie autorización escrita de la Fundación motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

K) MEDIOS MATERIALES. La adjudicataria se responsabilizará del buen uso de elementos informáticos, redes, materiales o cualquier otra infraestructura municipal que pudiera, en su caso, ponerse a disposición del contrato.

F) PROPIEDAD INLETECTUAL. La propiedad intelectual de toda la documentación generada durante la vigencia del contrato será de Fundación BilbaoArte Fundazioa. La copia de documentación fuera de los servidores de Fundación BilbaoArte Fundazioa deberá ser previamente autorizada**.**

H) LOGISTICA. La empresa adjudicataria, en caso de que sea necesario, se compromete a entregar en plazo y con total garantía de calidad toda la producción de servicios solicitada, en cualquiera de sus dos sedes: Fundación BilbaoArte Fundazioa (Urazurrutia Kalea, 32, 48003 Bilbao) y Sala URIBITARTE40 (Uribitarte pasalekua, 40, 48009 Bilbao) sin que ello suponga incremento en el precio establecido en su oferta.

I) EXCEPCIONES. Fundación BilbaoArte Fundazioa se reserva el derecho a contratar a terceros, libremente sin intermediación de la empresa adjudicataria aquellas prestaciones que considere oportuna por diferentes circunstancias, o cuando ésta no pueda atender con la urgencia requerida.

J) IVA. Sujeto al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece, con efectos desde el 1 de septiembre de 2012, modificaciones, entre otros, en los artículos 90 y 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA en lo sucesivo.

Fdo. Helena López Camacho
BILBAO ARTE FUNDAZIOKO ZUZENDARIORDEA,
LA SUBDIRECTORA DE LA FUNDACIÓN BILBAO ARTE

30689820T MARIA ELENA LOPEZ (R: G95138988)

Firmado digitalmente por 30689820T MARIA ELENA LOPEZ (R: G95138988)
Fecha: 2026.03.02 14:22:59 +01'00'